

CONSTANCIA SECRETARIAL

*El día 10 de febrero de 2021 a las 5.00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido al demandado, sin que hubiese comparecido. Pasa a despacho hoy 19 de febrero de 2021.*

*HABILES: 21,22,25,26,27,28,29 de enero/21, 1,2,3,4,5,8,9 y 10 de febrero/21*

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
SECRETARIA

63001311000220000009399  
Inter. 334



Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío

*Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, se procede a designar como curador ad-Litem para que represente al demandado GERMAN SEBASTIAN VALENCIA PINZON dentro de este proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, iniciado por el señor al abogado Dr. ALFONSO GUZMAN MORALES.

Al abogado se puede notificar su designación al correo electrónico, email: [abogadoguzmanmorales@hotmail.com](mailto:abogadoguzmanmorales@hotmail.com) y celular 3152688853. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la misma, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7a625f50facddb6601180f795c530050e54d75e3d73fac11ee19956db15325e**

Documento generado en 19/02/2021 09:28:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**